

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,



MARCHENA

PLAN ESPECIAL
DE PROTECCION
DEL
CONJUNTO HISTORICO

APROBADO ESTADIVAMENTE CON
SUJECION A LA ORDENANZA DE LA
COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO
DEFECHA 28 OCT. 1994
SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
DEPARTAMENTO DE OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDENANZAS REGULADORAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

INDICE.

CAP. I ORDENANZAS DE CARACTER GENERAL.

- Art. 1. Carácter.
- Art. 2. Ambito de aplicación.
- Art. 3. Vigencia.

CAP. II NORMAS DE PROTECCION.

- Art. 4. Deber de conservación.
- Art. 5. Declaración de ruina y licencia de demolición.
- Art. 6. Protección del carácter de Conjunto Histórico.
- Art. 7. Protección del entorno del Conjunto Histórico.
- Art. 8. Protección de la Muralla.
- Art. 9. Protección de los usos.
- Art. 10. Protección del parcelario histórico.

CAP. III CONDICIONES DE USO.

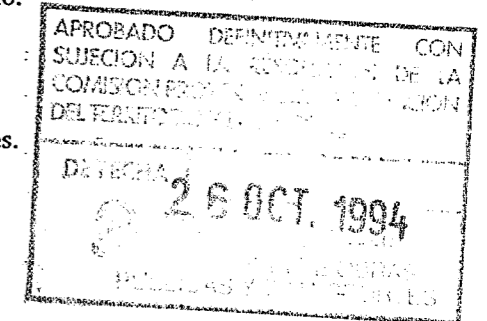
- Art. 11. Usos característicos y compatibles.
- Art. 12. Condiciones de los usos.

CAP. IV CONDICIONES DE EDIFICACION.

- Art. 13. Tipos de obras.
- Art. 14. Tipos de intervención en la edificación.
- Art. 15. Obras permitidas.
- Art. 16. Edificabilidad.
- Art. 17. Altura y ocupación de la Edificación.
- Art. 18. Alineaciones.

CAP. V NORMAS DE INTERVENCION EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACION.

- Art. 19. Requisitos generales.
- Art. 20. Requisitos Previos de las parcelas que no tienen definidas las Características Básicas de la Edificación Existente en el Plano nº 5.
- Art. 21. Requisitos adicionales para las intervenciones de renovación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

Art. 22. Tramitaciones de licencias.

Art. 23. Consulta previa.

CAP. VI

NORMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS.

Art. 24. Alcance.

Art. 25. Actuaciones aisladas.

Art. 26. Unidades de Actuación.

CAP.VII

GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

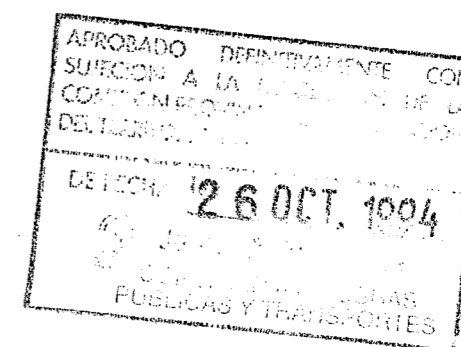
Art. 27. Organismo de asistencia.

Art. 28. Composición.

Art. 29. Funciones.

Art. 30. Carácter.

Art. 31. Funcionamiento.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

CAPITULO I. ORDENANZAS DE CARACTER GENERAL.

Art. 1. Carácter.

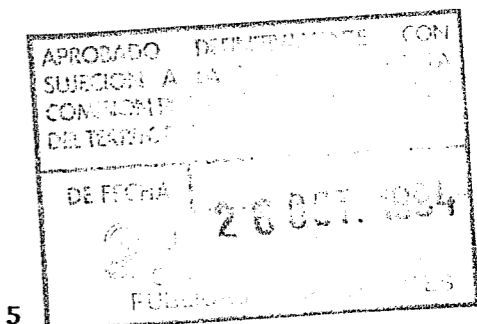
Las presentes Ordenanzas, constituyen junto con los Planos de Ordenación, la parte dispositiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de MARCHENA.

Art. 2. Ambito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de las Ordenanzas es el del presente Plan Especial, delimitado en el Plano nº 1, que corresponde al ámbito definido por las Normas Subsidiarias Municipales y por la Declaración de Conjunto Histórico-Artístico.
2. Serán también de aplicación, de forma complementaria a lo establecido en las Normas Subsidiarias, según lo dispuesto en el Artículo 7: Protección del Entorno del Conjunto Histórico.

Art. 3. Vigencia.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena entrará en vigor a los quince días de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley del Suelo, hasta su revisión o sustitución.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

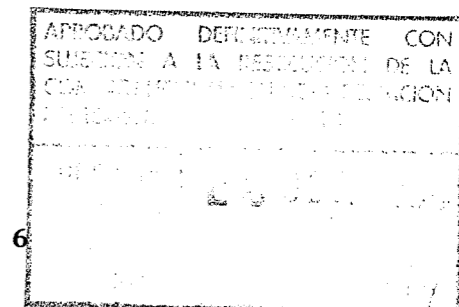
CAPITULO II. NORMAS DE PROTECCION.

Art. 4. Deber de conservación.

1. Los propietarios de toda clase de edificios y construcciones deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo y Ley del Patrimonio Histórico Español. El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de tales condiciones mediante las correspondientes órdenes de ejecución y, en su caso, la ejecución subsidiaria de las obras.
2. En los edificios incluidos en el Catálogo, el incumplimiento del deber de conservación será causa de interés social para la expropiación forzosa, total o parcial, estando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación en la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

Art. 5. Declaración de ruina y licencia de demolición.

1. Si a pesar de lo dispuesto en el art. 4, se produjese un supuesto de ruina, en la resolución del órgano municipal competente no se acordará la demolición salvo en los casos de peligro inminente, en que acordará la ejecución de las obras de demolición estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas.
2. La demolición, en su caso, se tramitará y resolverá según el procedimiento establecido en el Capítulo V.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

Art. 6. Protección del Carácter del Conjunto Histórico.

1. Demoliciones.

Las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, se considerarán excepcionales. Por consiguiente, sólo se concederán licencias de demolición de edificios o parte de ellos que sean valorados como elementos no integrados en el carácter del Conjunto Histórico, y siempre con la función de mejorar dicha integración.

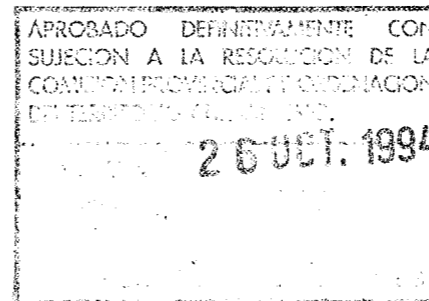
2. Edificios y Construcciones Especialmente protegidos.

Para la protección individualizada de los elementos más característicos y la definición de las intervenciones posibles sobre cada uno de ellos, se establecen tres niveles de protección: Protección Integral, Protección Estructural y Protección Ambiental.

El nivel de Protección Integral, se aplica a Edificios y Construcciones de excepcional valor arquitectónico y significación cultural, por ello se permiten solamente actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio.

El nivel de Protección Estructural, se aplica a Edificios y Construcciones que por su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica, se singulariza dentro del Conjunto, por ello se permiten solamente obras tendentes a la conservación, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos y revestimiento significativos.

El nivel de Protección Ambiental, se aplica a edificios y construcciones que aunque individualmente no presentan notables valores arquitectónicos, conforman el valor ambiental del Conjunto y reúnen constantes tipológicas y constructivas representativas del carácter de Conjunto Histórico.



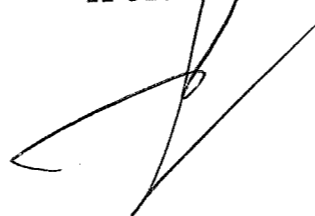
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993

EL SECRETARIO,



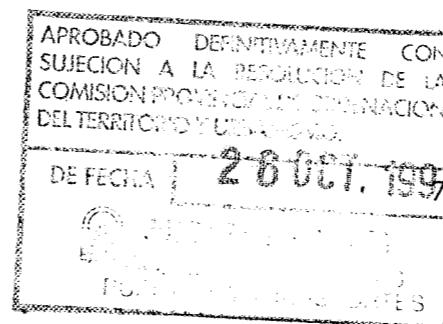
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993

EL SECRETARIO,



3. Cubiertas.
Se mantendrán las cubiertas inclinadas de tejas tradicionales características del carácter del Conjunto, no autorizándose su sustitución. No se autorizarán depósitos ni instalaciones sobre las cubiertas.
4. Fachadas.
No se autorizará la sustitución de herrajes, carpinterías o revestimientos de fachada característicos del carácter del Conjunto Histórico. No se autorizará la reforma de huecos o su nueva apertura cuando afecten al sentido compositivo de la fachada.
5. Publicidad.
 - a) Queda prohibida la colocación de publicidad comercial en los edificios Catalogados.
 - b) Cuando el edificio no esté Catalogado podrá autorizarse cuando se sitúe sobre los dinteles de los huecos sin sobrepasar la altura del forjado con un máximo de 50 cm. de altura y sobresaliendo un máximo de 15 cm.
 - c) En ningún caso se autorizarán anuncios luminosos.
6. Obras de Urbanización
En las obras de urbanización de los espacios públicos, se utilizarán materiales de acabado tradicionales (adoquinado granítico, chino lavado, ladrillo, etc.); el mobiliario urbano estará en consonancia con el interés cultural del Conjunto; y la jardinería y arboleda será a base de especies autóctonas.

Cables, Conducciones y Señalizaciones.
Quedan prohibidas la colocación de cualquier clase de cables, conducciones y señalizaciones de tráfico en las fachadas y de antenas en las cubiertas de los Monumentos Declarados Bienes de Interés Cultural.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



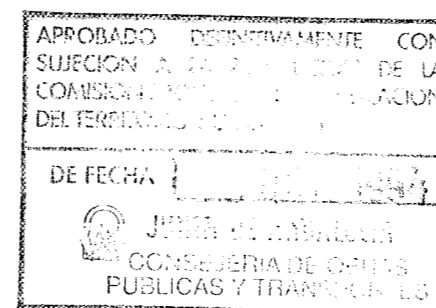
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

Art. 7. Protección del Entorno del Conjunto Histórico.

1. No se autorizan construcciones sometidas al régimen excepcional de construcción en suelo no urbanizable; es decir, edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social y edificios aislados destinados a vivienda familiar, en el ámbito de las cuencas visuales del Conjunto Histórico de las carreteras de acceso desde Paradas, Carmona, Ecija y La Lantejuela, que por su envergadura o su situación en la cresta del Cerro Capitán o Los Barreros perturben la silueta del Conjunto.
2. No se autorizarán nuevas construcciones en el suelo no urbanizable del área territorial que el Plan propone para su inclusión en la declaración de Conjunto Histórico, definida en el Plano nº 1.
3. Las actuaciones de renovación en solares con fachada al Conjunto Histórico, calles Picadero, Zurbarán, Plaza de la Constitución, Rojas Marcos y Las Torres, o ubicadas en el ámbito de perspectivas desde el Barrio de San Miguel que tienen como fondo urbano el Conjunto Histórico, necesitarán el dictamen favorable del Consejo Local del Patrimonio Histórico.

Art. 8. Protección de la Muralla.

1. La Muralla, tanto la existente, como la desmochada o vaciada, como los trazados de los tramos desaparecidos, se declaran de dominio público y se ejecutarán los rescates de ocupaciones privadas en las áreas en las que se prevén y programan Actuaciones Urbanísticas en el presente Plan Especial. En el resto, se consentirá la continuación de las ocupaciones con las siguientes restricciones:
 - Los Servicios Municipales y de la Consejería de Cultura, tendrán acceso a través de la vivienda que corresponda, para efectuar estudios de la muralla y en su caso obras de consolidación o reparación.
 - Cualquier alteración de las condiciones de la ocupación o el uso



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 III 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,



a que se destina deberá ser previamente autorizado por la Consejería de Cultura.

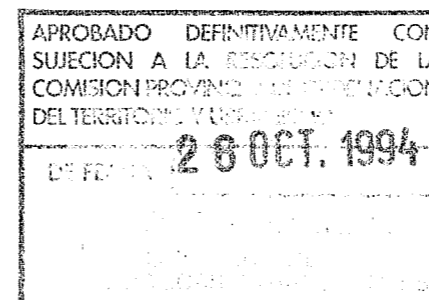
2. No se autorizarán nuevas edificaciones a menos de 6 m. de la muralla existente, o en su caso, del trazado supuesto marcado en planos.
3. No se autorizarán obras de remonte en los edificios y construcciones adosados existentes.
4. Las parcelas urbanísticas adosadas a la muralla o que contengan elementos de la misma integran el entorno del Monumento.

Art. 9. Protección de los usos.

1. En los edificios catalogados sólo se admitirá el uso característico definido en el plano nº 2, y en caso de uso residencial, los alternativos definidos en el artículo 11.3.

Art. 10. Protección del Parcelario Histórico.

1. El Plano nº 2 define, además de los usos característicos, las parcelas urbanísticas en el ámbito del presente Plan Especial. Las parcelas urbanísticas definidas no son divisibles ni agrupables.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

CAPITULO III. CONDICIONES DE USO.

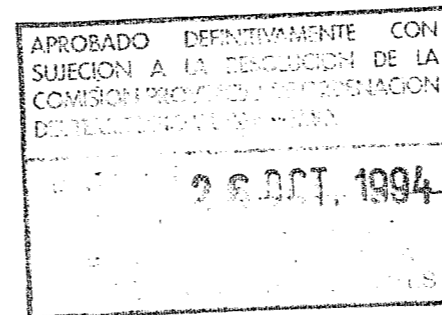
Art. 11. Usos característicos y compatibles.

1. El uso característico asignado a cada parcela urbanística es el señalado en el Plano nº 2.
2. Se admitirá como uso compatible con el uso característico asignado, los comerciales, industrias-artesanales y profesionales o de oficinas, siempre que en conjunto no superen el 25% de la superficie construida de la parcela urbanística.
3. Se admitirá como uso alternativo al uso residencial:
 - a) Con carácter general, el uso de hospedaje y los usos públicos no dotacionales como casinos, salas de reunión, espectáculos, etc.
 - b) Los comerciales y de oficinas, en las calles Picadero, Zurbarán, Plaza de la Constitución y Rojas Marcos.

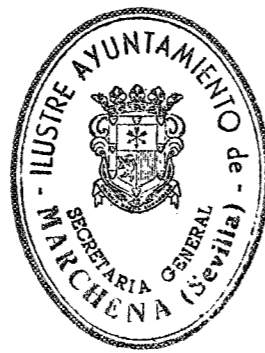
Art. 12. Condiciones de los usos.

Los diferentes usos admitidos sobre cada parcela urbanística, para poder desarrollarse, cumplirán además de las disposiciones legales que en cada caso correspondan, las siguientes condiciones de accesibilidad e higiénica:

1. Los usos compatibles comerciales, se situarán siempre en planta baja, con acceso directo desde la calle, y sin conexión con el resto del edificio, salvo que corresponda a una vivienda unifamiliar.
2. En el resto de los usos admitidos, incluidos los residenciales, el acceso deberá ser:
 - a) Desde zona común directamente comunicada con la calle a modo

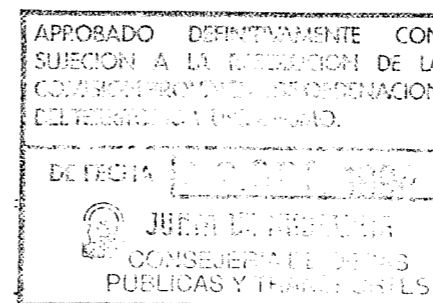


DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

- de zaguán cuando se desarrolle en parte en planta baja, o en planta alta.
- b) Desde espacio libre común a modo de patio directamente comunicado con la calle a través de espacios comunes, cuando corresponda a viviendas o locales interiores.
3. Las viviendas y locales cumplirán la condición de exterior y en ese sentido tendrán al menos dos habitaciones a la calle o a espacio libre interior de 50 m²., en el que sea inscribible un círculo de 6 m. de diámetro.
4. Todas las habitaciones de las viviendas y locales tendrán luz y ventilación directa a la calle o a patio, que admita la inscripción de un círculo mínimo de 3 metros.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 JULI 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

CAPITULO IV. CONDICIONES DE EDIFICACION.

Art. 13. Tipos de obras.

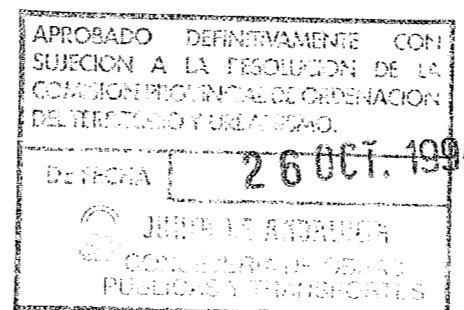
Se establecen los siguientes tipos de obras:

- a) Obras de Mantenimiento: Son obras cuya finalidad es mantener el edificio en las debidas condiciones de salubridad y ornato, sin afectar a su estructura portante, ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales. Se incluyen en este tipo, entre otras, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de Mantenimiento, hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de color o textura, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa o justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

- b) Obras de Consolidación: Son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio, tales como vigas, soportes, muros, elementos de forjado o estructurales de la cubierta, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida que expresará suficientemente las



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas y funcionales de la sustitución.

- c) Obras de Recuperación: Son obras encaminadas a la adaptación a nuevos usos, y a la puesta en valor restituyendo sus condiciones originales de un elemento Catalogado.

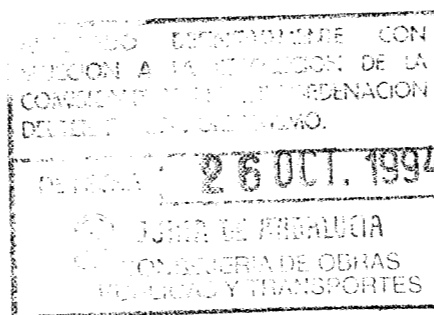
Dentro de esta denominación, están comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originarios dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellos.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado, y un obstáculo para su comprensión histórica.
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado, a adecuar la estructura para soportar mayores cargas o a incorporar nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

- d) Obras de Rehabilitación: Son obras encaminadas a la adecuación del elemento o de una parte del mismo a los usos actuales a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general, estructura básica y a los demás elementos significativos que lo singularicen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior que no afecten a la estructura ni a partes significativas, refuerzos o sustituciones de estructura, cambios de la decoración en las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

- e) Obras de Reforma: Son aquellas obras que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



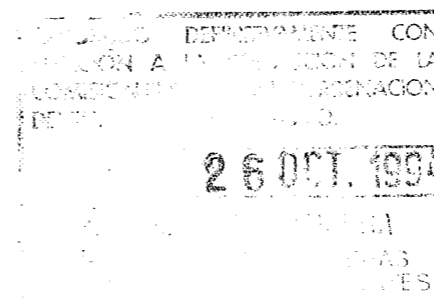
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio.

- f) Obras de nueva edificación: Son aquellas que suponen una nueva construcción en la totalidad o parte de la parcela, comprende:
- . Obras de sustitución: son aquellas en las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva.
 - . Obras de ampliación: son aquellas en las que se aumenta la superficie construida original, bien por remonte o colmatación de la parcela.
 - . Obras de nueva planta: son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

Art. 14. Tipos de intervención en la edificación.

1. A los efectos del presente Plan Especial, la intervención en la edificación podrá ser:
 - De conservación, o
 - De renovación.
2. Serán consideradas intervenciones de conservación las obras de:
 - a) Mantenimiento, Consolidación, Recuperación y Rehabilitación.
 - b) Las de Reforma, Ampliación o Sustitución que no afecten a la 1ª crujía de Fachada ni suponga la sustitución de más del 50% de la edificación preexistente.
3. Serán consideradas intervenciones de renovación:
 - a) Las obras de nueva planta.
 - b) Las obras de sustitución que afectan a más del 50% de la edificación preexistente.
 - c) Las obras de sustitución y ampliación por remonte que afectan a la 1ª crujía de fachada.
 - d) Las obras de reforma que supongan alteración sustancial de la distribución y/o los huecos de la 1ª crujía de fachada.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 III 1993
EL SECRETARIO,



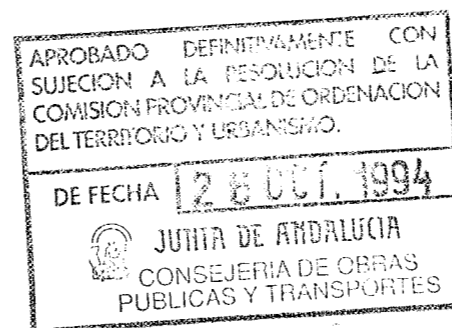
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

Art. 15. Obras permitidas.

1. En los Edificios Catalogados de Protección Integral, sólo se autorizarán obras de Mantenimiento y Consolidación; y en los casos en los que el presente Plan Especial, prevea un nuevo uso, las de Recuperación.
2. En los Edificios Catalogados de Protección Estructural, se autorizan las obras de Mantenimiento y Consolidación, y en su caso, las de Rehabilitación.
3. En los Edificios Catalogados de Protección Ambiental, se autoriza cualquier tipo de obras que sean consideradas intervención de conservación.
4. En el resto se autoriza con carácter preferente las obras coorespondientes a las intervenciones de conservación, autorizándose con carácter no preferente las de renovación.

Art. 16. Edificabilidad.

1. En el caso de intervenciones de conservación, será la que resulte del volumen edificado, con las ampliaciones que en su caso se permitan, según nivel de protección y cumplimiento de las condiciones de los Artículos 12 y 17.
2. En el caso de intervenciones de renovación, la edificabilidad total resultante no podrá superar 1 m2. de superficie construida por cada m2. de superficie de parcela.



Art. 17. Altura y ocupación de la Edificación.

1. El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Por encima

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO.



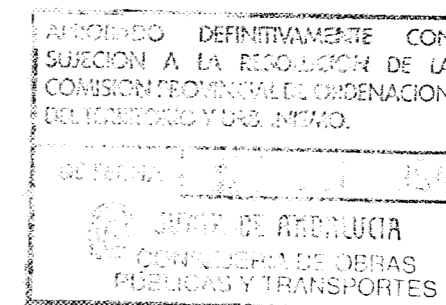
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO.

de la planta primera, no se admitirá ningún cuerpo de edificación, ni siquiera los destinados a servicios del edificio o accesos a la azotea en su caso.

2. La ocupación de la parcela, no superará el 80%.

Art. 18. Alineaciones.

La alineación exterior será en todo caso la correspondiente a la alineación existente, salvo en las áreas sometidas a Actuaciones Urbanísticas que serán las establecidas en el presente Plan Especial, con los reajustes que establezca en su caso, el Planeamiento de Desarrollo.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

CAPITULO V. NORMAS DE INTERVENCION EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACION.

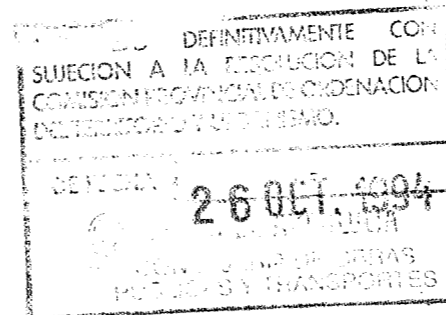
Art. 19. Requisitos generales.

1. La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela urbanística, y a ella habrá de venir referida cualquier solicitud de licencia.
2. Caso de estar la parcela urbanística incluida en alguna de las Actuaciones Programadas en este Plan Especial, deberán estar aprobadas definitivamente los desarrollos urbanísticos previstos en los artículos 25 y 26.

Art. 20. Requisitos Previos de las parcelas que no tienen definidas las Características Básicas de la Edificación existente en el Plano nº 5.

Las parcelas urbanísticas no incluidas en Unidades de Actuación habrán de tener definidas las características básicas de la edificación existente en el plano nº 5. En el caso de que no las tuviese, la Catalogación establecida tiene carácter provisional y, en consecuencia, será preciso dictamen previo del Consejo Local del Patrimonio Histórico sobre si la misma debe mantenerse o, en su caso, corresponde una protección superior. Dicho dictamen se evacuará según el siguiente procedimiento:

- a) Se aportarán planos de Plantas y Alzados del edificio a escala 1:100 junto con colección de fotografías a color de fachadas, patios y estancias significativas.
- b) El Arquitecto municipal emitirá informe en el que hará constar:
 - Que las fotografías corresponden al edificio y el levantamiento es correcto.
 - Valoración sobre el carácter histórico, artístico y/o etnográfico del edificio o elementos del mismo.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



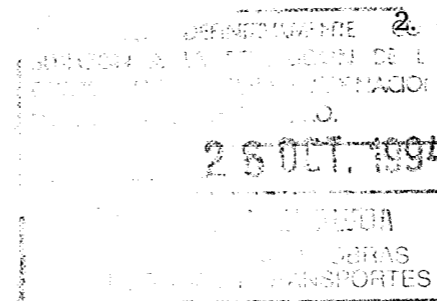
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

- c) A la vista de la documentación anterior, el Consejo Local del Patrimonio dictaminará si la catalogación establecida y consiguientemente el nivel máximo de intervención en la edificación debe mantenerse o, en su caso, corresponde una protección superior.

Art. 21. Requisitos adicionales para las intervenciones de renovación.

1. En las intervenciones de renovación, la petición de licencia se acompañará de la siguiente documentación complementaria:
- Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar.
 - Justificación de la adecuación a las características del entorno, analizando al menos:
 - a) Campos visuales desde los que serán perceptibles los inmuebles afectados, aportando fotografías y esquema en planta a 1:500 de los puntos de toma.
 - b) Inclusión en el tejido urbano, aportando planta del inmueble y entorno amplio a E/1:200 con estado actual y propuesta.
 - c) Integración compositiva, aportando alzados conjuntos con las edificaciones colindantes a E/1:200 del estado actual y la propuesta.
 - d) Volumetría, aportando esquema volumétrico de la articulación con los colindantes de estado actual y propuesta.

En el caso de que la intervención de renovación signifique la sustitución de la edificación preexistente, se tramitará conjuntamente aunque en expedientes separados la demolición y la obra nueva.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



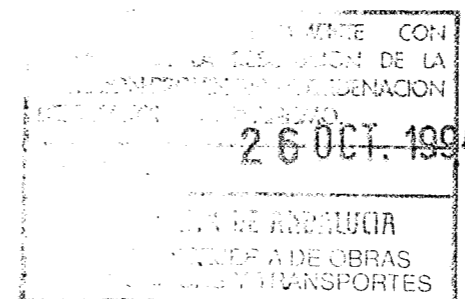
DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

Art. 22. Tramitaciones de licencias.

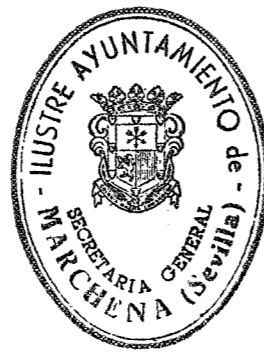
1. Las solicitudes de licencia se presentarán con los requisitos establecidos en la ordenanza municipal correspondiente y seguirán los trámites establecidos en la misma.
2. Se requerirá dictamen previo del Consejo Local del Patrimonio Histórico en los casos de:
 - Intervenciones de renovación.
 - Intervenciones de conservación sobre edificios catalogados.
3. Se requerirá autorización previa del Organismo competente, en los casos de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural y su entorno definido.
4. En el caso de que el Dictamen del Consejo Local del Patrimonio o, en su caso, la autorización previa del Organismo competente, no sea favorable, la licencia será denegada.

Art. 23. Consulta previa.

En el caso a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 22, podrá formularse consulta previa sobre las características y condiciones a que las obras deban ajustarse, aportando los correspondientes anteproyectos que muestren con claridad las obras de todo tipo a realizar, y los materiales a emplear, y en su caso, la documentación complementaria a que se refiere el art. 21.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 III 1993
EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

CAPITULO VI. NORMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS.

Art. 24. Alcance.

1. Para el desarrollo del Plan Especial, se preveen una serie de Actuaciones Aisladas y Unidades de Actuación, programadas, por considerarse precisas para estructurar el modelo que se propone.
2. Hasta tanto no se redacten y desarrollen las actuaciones urbanísticas previstas en las mismas, sobre éstos suelos no podrán concederse licencias de ningún tipo.
3. Se requerirá el informe favorable de la Consejería de Cultura para la Aprobación Definitiva de los Estudios de Detalle.
4. Se requerirá informe favorable del Consejo Local del Patrimonio para la Aprobación Definitiva de los Proyectos de Urbanización.

Art. 25. Actuaciones Aisladas.

Modificada →

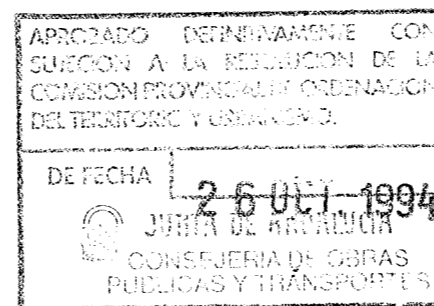
1. Las Actuaciones Aisladas se gestionarán por Expropiación, a cuyo objeto se delimitan en el plano nº 3 los polígonos de expropiación correspondientes. La aprobación definitiva del Plan implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

2. Las características y determinaciones de las Actuaciones Aisladas previstas son:

A1. Actuación de Recuperación de la Puerta de Carmona.

Objetivos:

- 1) Detener la progresiva y avanzada ruina, consolidando y



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

- restaurando el sistema de la torre y muros aledaños.
- 2) Liberarla de las ocupaciones y usos privados actuales.
 - 3) Posibilitar la visión completa desde el exterior del recinto de la antigua Alcazaba y el acceso y recorrido interno de sus elementos.

Desarrollo:

- 1) Proyecto de Expropiación del Polígono.
- 2) Estudio Arqueológico del sistema de rampas y accesos.
- 3) Proyecto de Consolidación y Restauración.

A2. Actuación de Recuperación del Portillo y Murallas aledañas.

Objetivos:

- 1) Detener la progresiva ruina de las fábricas, consolidando sus elementos.
- 2) Liberar el área de las ocupaciones y usos privados actuales, creando una zona libre ajardinada delante de El Portillo y a los pies de la muralla.
- 3) Recomponer el acceso en rampa desde El Portillo a la antigua Alcazaba y permitir el recorrido de sus elementos.

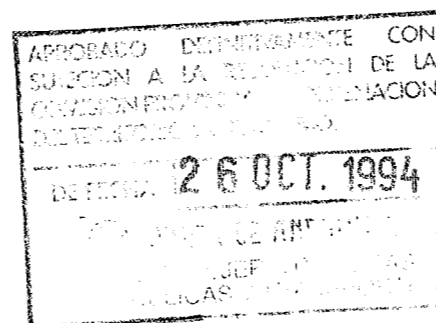
Desarrollo:

- 1) Proyecto de Expropiación del Polígono.
- 2) Estudio Arqueológico.
- 3) Proyecto de Consolidación y Recuperación.

A3. Actuación de Recuperación del Pasadizo de Capuchinos.

Objetivos:

- 1) Liberar el área de las ocupaciones y usos privados.
- 2) Consolidar los restos del muro de la fachada del Palacio a la Plaza.
- 3) Posibilitar el recorrido desde la zona del parque a través



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993

EL SECRETARIO



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993

EL SECRETARIO

del pasadizo de bóveda de medio cañón que atraviesa subterráneamente el Convento de Capuchinos.

Desarrollo:

- 1) Proyecto de Expropiación del Polígono.
- 2) Estudio Arqueológico.
- 3) Proyecto de Consolidación y Recuperación.

A4. Actuación de Recuperación de la Muralla en trasera de c/. San Juan.

Objetivos:

- 1) Recuperar un amplio lienzo de muralla de la cerca de la ciudad, consiguiendo la continuidad con las actuaciones C1 y F4 completando el sentido global de las mismas.
- 2) Incorporar al Sistema de Espacios Públicos de la ciudad, aunque con acceso controlado y restringido, el Camino de Ronda sobre la Muralla desde la Puerta de Carmona, hasta el portillo de la fuente de San Antonio.

Desarrollo:

- 1) Proyecto de Expropiación del Polígono.
- 2) Proyecto de Consolidación y Recuperación.

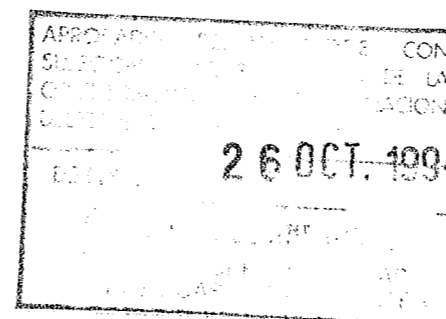
D1. Actuación de Recuperación del Pósito del Concejo.

Objetivos:

- 1) Detener la progresiva ruina del antiguo Pósito del Concejo.
- 2) Destinarlo a Equipamiento de carácter Cultural.

Desarrollo:

- 1) Proyecto de Expropiación del Polígono.
- 2) Proyecto de Recuperación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

Modificada

D2. Actuación de Recuperación de la Casa Palacio de Coullaut Valera.

Objetivos:

- 1) Detener la progresiva ruina de uno de los edificios más importantes e interesantes de la arquitectura civil de Marchena del XVII.
- 2) Destinarlo a Equipamiento Cultural. ~~X~~

Desarrollo:

- 1) Proyecto de Expropiación del Polígono. ~~X~~
- 2) Proyecto de Recuperación.

D3. Actuación de Recuperación de la Antigua Cárcel.

Objetivos:

- 1) Destinarlo a un uso adecuado a sus características, equipamiento administrativo, salvando definitivamente una de las imágenes más características del paisaje urbano de Marchena.
- 2) Recuperar la antigua calle existente.

Desarrollo:

- 1) Proyecto de Expropiación del Polígono.
- 2) Proyecto de Recuperación.

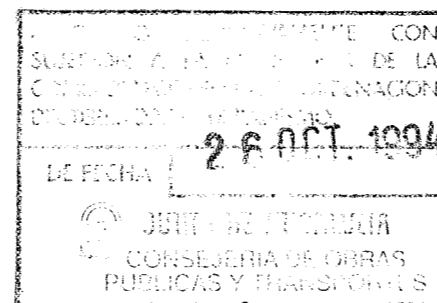
F. Actuaciones de Redefinición de Límites.

Objetivos:

Recuperar y hacer patente el trazado del recinto amurallado.

F1. Redefinición del Pavimento en la Plaza de Andalucía, señalando el trazado de la muralla.

F2. Supresión del uso actual de museo sobre la Puerta de Morón y



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

recuperación del sentido del acceso original.

Redefinición del pavimento en c/. San Francisco, señalando el trazado de la muralla.

F3. Redefinición del pavimento en c/. Carreras señalando el plano de la Puerta de Osuna.

F4. Posibilitar la continuidad del Camino de Ronda sobre las murallas, en c/. Zurbarán, consiguiendo la continuidad del mismo desde El Portillo de la Fuente de San Antonio hasta la Puerta de Carmona.

Redefinición del pavimento señalando el trazado de la muralla.

Desarrollo:

Proyecto de Obras F1, F2, F3 y F4.

G. Actuaciones de Reurbanización.

Objetivos:

Adecuar la urbanización al carácter de Conjunto Histórico.

G1. Se adecuará la pavimentación y jardinería al carácter de Monumento de la Iglesia de San Juan.

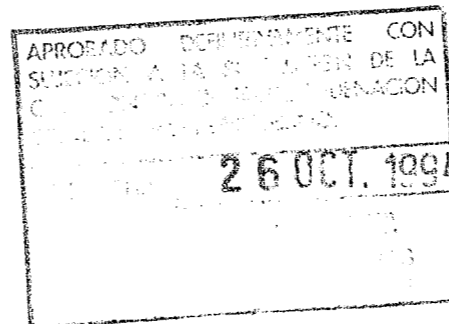
G2. Se consolidará y repondrá el pavimento de chino existente y rehabilitará la fuente pública.

G3, G4., G5. y G6. Se adecuará la pavimentación y jardinería, en su caso, y rehabilitarán las fuentes públicas.

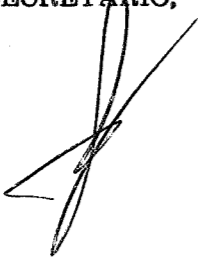
Desarrollo:

Proyecto de Obras G1., G2., G3., G4., G5. y G6.

H1. Actuación de Estudio Arqueológico de la Zona del Parque, Puerta de Ecija y Torres Caídas.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,



Objetivos:

- Documentar el trazado de la parte de muralla desaparecida.
- Ubicar la Puerta de Ecija.
- Estudiar la infraestructura hidráulica.

Las ocupaciones temporales que hayan de llevarse a cabo para su realización, se harán de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa.

Desarrollo:

- Estudio Arqueológico del área.

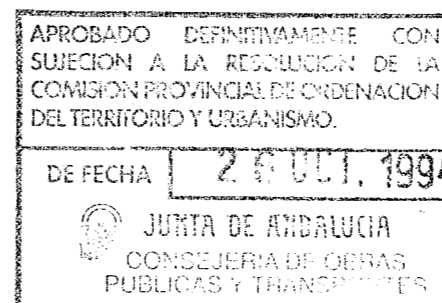
Art. 26. Unidades de Actuación.

1. Los ámbitos de las Unidades de Actuación se definen en el plano nº3.
2. Las actuaciones de desarrollo de las Unidades de Actuación, detallarán el trazado y las rasantes del viario y espacios libres incluidos en sus ámbitos, señalados en el plano nº 2.
3. Las características y determinaciones de las Unidades de Actuación previstas son:

B1. Actuación de Rehabilitación del área de La Mota.

Objetivos:

- 1) Suprimir las ocupaciones actuales.
- 2) Construir un edificio de nueva planta que incorpore en lo que la investigación arqueológica avale los restos y elementos del antiguo Palacio que se consideren.
- 3) Urbanización de los espacios de conexión con la Puerta del Tiro de Santa María, Convento de la Concepción y Puerta de Carmona y creación de zonas ajardinadas a



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,



modo de paseos-mirador en las traseras del Convento de la Concepción.

- 4) Destinar la edificación a uso de Hospedaje de alto nivel y carácter cultural.

Sistema de Actuación: Expropiación.

Superficie total 18.658 m2.

Superficie de viario y jardines 11.273 m2.

Edificabilidad máxima 1 m2 de superf. construida por cada m2. de superficie de la parcela urbanística.

Desarrollo:

- . Estudio Arqueológico.
- . Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y Establecimiento de Rasantes.
- . Proyecto Conjunto de Urbanización y Edificación.

Condiciones de la Ordenación:

Las alineaciones establecidas en el plano nº 2 podrán reajustarse en función de los resultados del Estudio Arqueológico y en su caso, de las características del Proyecto.

B2. Actuación de Rehabilitación del Convento de Capuchinos.

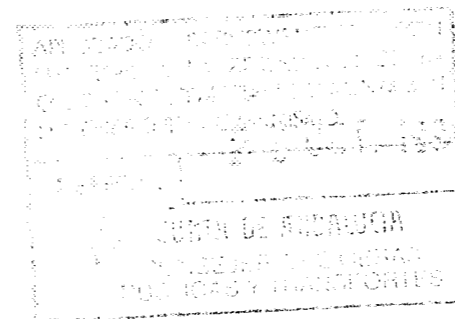
Objetivos:

- 1) Detener la ruina del edificio.
- 2) Eliminar los usos industriales actuales.
- 3) Destinarlo a Equipamiento de carácter Asistencial.

Sistema de Actuación: Expropiación.

Superficie total 2.850 m2.

Superficie de viario y jardines 1.175 m2.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

Desarrollo:

- . Estudio Arqueológico.
- . Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes.
- . Proyecto de Urbanización y Edificación.

C. Actuaciones de Ordenación en traseras de c/. Doctor Diego Sánchez y c/. Zurbarán.

C1.:

Objetivos:

- 1) Recuperar y dejar visto un amplio lienzo de muralla de la cerca de la ciudad, creando una zona ajardinada a sus pies y un vial, e incorporando el conjunto al Sistema de Espacios Públicos de la ciudad.
- 2) Posibilitar la continuidad del recorrido del Camino de Ronda desde el portillo de la fuente de San Antonio hasta la Puerta de Carmona.
- 3) Conformar y terminar el tejido urbano del área.

Sistema de Actuación: Compensación.

Superficie total 4.957 m2.

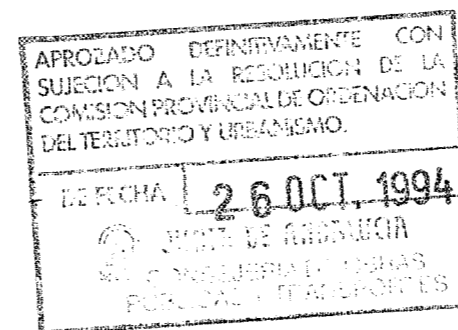
Superficie de viales y jardines 1.983 m2.

Desarrollo:

- . Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y Establecimiento de Rasantes.
- . Proyecto de Urbanización.

Condiciones:

- De Volumen:
 - . Edificio unitario, unicidad que habrá de reflejarse en la continuidad estructural, de



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

cubiertas, compositivo de fachada, etc.

Altura dos plantas, cubierta inclinada.

Superficie máxima construida: 3.414 m2.

De Ordenación:

La alineación de la edificación será la establecida en el plano nº 2, pudiendo reajustarse para adaptarse, en su caso, a la superficie real.

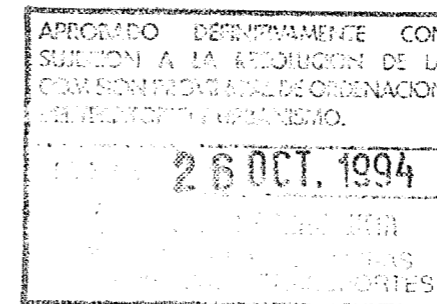
En el establecimiento de las rasantes se cuidará que los volúmenes resultantes no interfieran la visión de la puerta de Carmona desde perspectivas tradicionales del barrio de San Miguel.

El viario resultante será peatonal.

Quedará resuelto el acceso de los servicios de extinción de incendios.

El espacio público continuará por el paso cubierto existente, conectando con c/. Dr. Diego Sánchez. Este paso respetará las cualidades de Edificio Catalogado de la Casa-Palacio de José Díez de la Cortina.

Se cuidará la continuidad de las características de la urbanización, materiales de acabado, jardinería y mobiliario urbano con C2.



C2.:

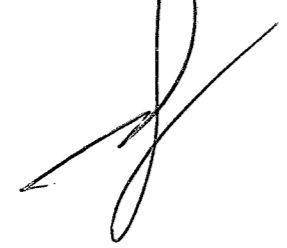
Objetivos:

- 1) Recuperar y dejar visto el lienzo de la cerca de la Alcazaba, creando una zona ajardinada y vial a sus pies e incorporando el conjunto al Sistema de Espacios Públicos de la ciudad.
- 2) Conformar y terminar el tejido urbano del área.
- 3) Rehabilitar la Casa Palacio de José Díez de la Cortina y la Casa Mudejar.


Sistema de Actuación: Expropiación.

Superficie total 2.774 m2.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,



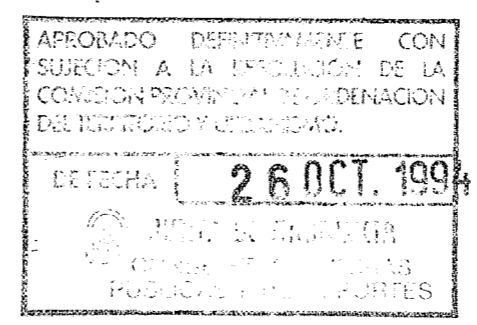
Superficie de viales y jardines 1.109 m2.

Desarrollo:

- . Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y Establecimiento de Rasantes.
- . Proyecto Conjunto de Urbanización y Edificación.

Condiciones:

- De Volumen:
 - . Las derivadas de la Rehabilitación de la Casa-Palacio de José Díez de la Cortina y la Casa Mudéjar, completándolos con edificio de nueva planta sobre el solar charnela entre ambos. Este nuevo edificio respetará e integrará la fachada existente de c/. Doctor Diego Sánchez, 10.
- De Ordenación:
 - . La alineación resultante será la establecida en el plano nº 3, pudiendo reajustarse en función de las características del Proyecto.
 - . El viario resultante será peatonal.
 - . Se cuidará la continuidad de las características de la urbanización, materiales de acabado, jardinería y mobiliario urbano con C1. y C3.



C3.:

Objetivos:

- 1) Recuperar y dejar visto el lienzo de la cerca de la Alcazaba, creando una zona ajardinada y vial a sus pies e incorporando el conjunto al Sistema de Espacios Públicos de la ciudad.
- 2) Conformar y terminar el tejido urbano del área.

Sistema de Actuación: Compensación.

Superficie total 736 m2.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

Superficie viales y jardines 295 m2.

Desarrollo:

- Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y Establecimiento de Rasantes.
- Proyecto de Urbanización.

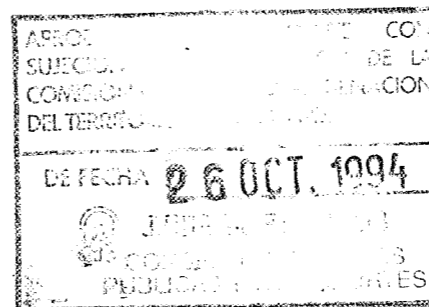
Condiciones:

De volumen:

- Edificio unitario, unicidad que habrá de reflejarse en la continuidad estructural, de cubiertas, compositivo de fachada, etc.
- Altura dos plantas, cubierta inclinada.
- Superficie máxima construida: 618 m2.

De ordenación:

- La alineación de la edificación será la establecida en el plano nº 2, pudiendo reajustarse para adaptarse, en su caso, a la superficie real.
- El viario resultante será peatonal.
- Se cuidará la continuidad de las características de la urbanización, materiales de acabado, jardinería y mobiliario urbano con C2. y C4.



C4.:

Objetivos:

- 1) Recuperar y dejar visto el lienzo de la cerca de la Alcazaba, creando una zona ajardinada y vial a sus pies e incorporando el conjunto al Sistema de Espacios Públicos de la ciudad.
- 2) Conformar y terminar el tejido urbano del área.

Sistema de Actuación: Compensación.

Superficie total 719 m2.
Superficie viales y jardines 287 m2.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,

Desarrollo:

Estudio de Detalle de Ordenación de Volumen y Establecimiento de Rasantes.

Proyecto de Urbanización.

Condiciones:

De volumen:

Edificio unitario; unicidad que habrá de reflejarse en la continuidad estructural, de cubiertas, compositivo de fachada, etc.

Altura dos plantas, cubierta inclinada.

Superficie máxima construida: 603 m2.

De ordenación:

La alineación de la edificación será la establecida en el plano nº 2, pudiendo reajustarse para adaptarse, en su caso, a la superficie real.

El viario resultante será peatonal.

Se cuidará la continuidad de las características de la urbanización, materiales de acabado, jardinería y mobiliario urbano con C3.

E. Actuaciones de Recuperación del sentido unitario de Edificios Históricos E.1., La Cilla del Cabildo y E.2., Casa de los Condes de Alcaudete.

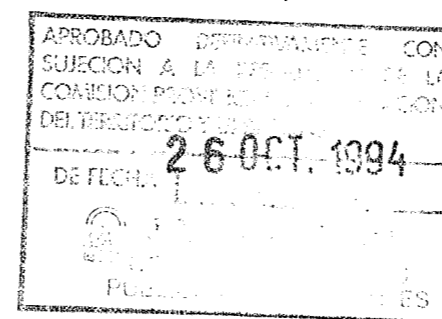
E1.:

Objetivos:

Recomponer el carácter y sentido unitario del Edificio. Para ello se recuperará el sentido unitario de la fachada, volviendo en su caso al diseño originario, y se concebirá una utilización conjunta del espacio libre interior.

Desarrollo:

Anteproyecto de Edificación, en el que se resuelvan los objetivos expuestos en el apartado anterior.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,



Condiciones:

- De Volumen y Ordenación:
 - Las que derivan de la norma aplicable como Edificio Catalogado de Protección Integral.

E2.:

Objetivos:

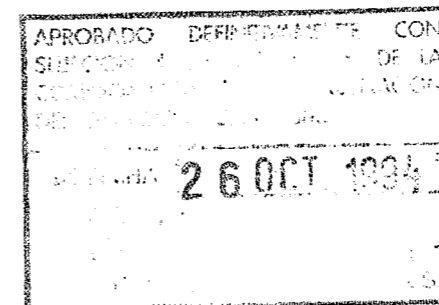
- Recomponer el carácter y sentido unitario del Edificio. Para ello se recuperará el sentido unitario de la fachada, volviendo en su caso al diseño originario, y se suprimirán las ocupaciones del patio principal y de labor.

Desarrollo:

- Anteproyecto de Edificación, en el que se resuelvan los objetivos expuestos en el apartado anterior.

Condiciones:

- De Volumen y Ordenación:
 - Las que derivan de la norma aplicable como Edificio Catalogado de Protección Integral.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,

CAPITULO VII. GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

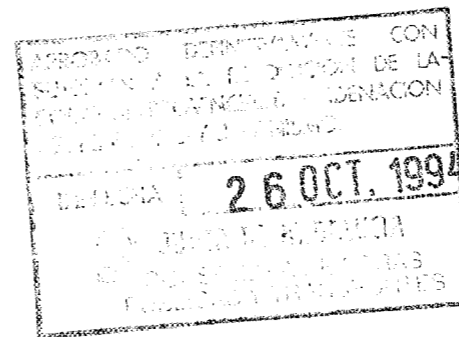
Art. 27. Organismo de Asistencia.

Para la mejor gestión del Plan y seguimiento de sus actuaciones, se crea un Consejo sectorial, de conformidad con lo previsto en el art. 130 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, como órgano de asistencia al Ayuntamiento, en materia de concesión de licencias y planeamiento en el ámbito del Plan. Dicho órgano se denominará: Consejo Local del Patrimonio Histórico.

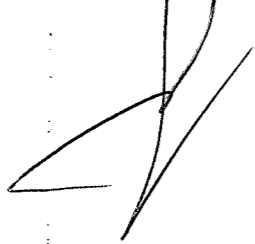
Art. 28. Composición.

El Consejo Local del Patrimonio Histórico estará integrado por:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Marchena, que actuará de Presidente.
- El Concejales del Ayuntamiento de Marchena, responsable de Urbanismo, que actuará de Vicepresidente.
- El Concejales del Ayuntamiento de Marchena, responsable de Cultura.
- Un miembro de la Comisión de Urbanismo, del Ayuntamiento de Marchena, designado por el Pleno Municipal.
- Un representante de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.
- Tres personas de reconocido prestigio en la defensa del Patrimonio Histórico, designadas por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena. Actuará de Secretario, con voz, pero sin voto, el que lo sea del Ayuntamiento de Marchena, o funcionario en quién delegue.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV. 1993
EL SECRETARIO,



Art. 29. Funciones.

1. Emitir los dictámenes a que se refieren los artículos 7, 20, 22 y 24.
2. Informar los Proyectos Municipales de pavimentación, mobiliario urbano, señalización, etc..., en el ámbito del Plan Especial.
3. Informar las propuestas de Modificación del Plan y el Catálogo.
4. Proponer al Pleno, Modificación del Plan o el Catálogo.
5. Cualquier otra que relacionada con su labor de asistencia al Ayuntamiento en materia de gestión del carácter del Conjunto Histórico, le sea designada por el Pleno.

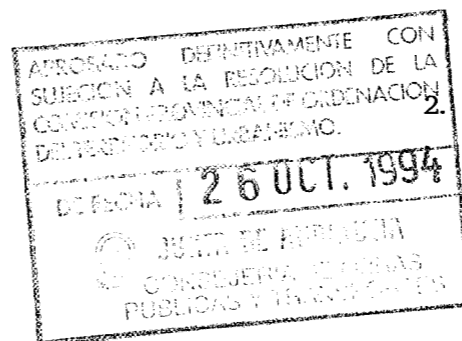
Art. 30. Carácter.

En los supuestos previstos en los números 1, 2 y 3 del artículo anterior, los informes y dictámenes serán preceptivos.

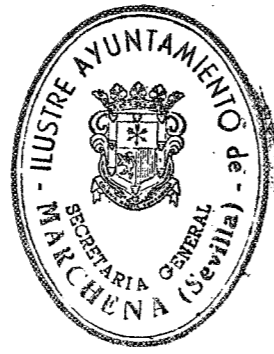
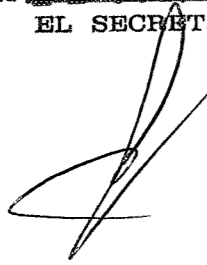
Art. 31. Funcionamiento.

1. El Consejo se reunirá cuando sea convocado por su Presidente. Entre la convocatoria y la celebración de sesión mediará un plazo mínimo de cuatro días, salvo urgencia, que podrá ser convocada telegráficamente con cuarenta y ocho horas de antelación.

Los Dictámenes a que se refiere los artículos 7, 22 y 24 se emitirán a la vista de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, y sobre la adecuación de la propuesta a las condiciones de protección del carácter del Conjunto especificadas en el artículo 6.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 JUL 1993
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 NOV 1993
EL SECRETARIO,



3. Los Dictámenes, informes y propuestas deberán ser emitidos, para su validez, con quorum de mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de autorizaciones de derribo, deberán ser adoptados además, con unanimidad de los miembros presentes.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCION A LA RESOLUCION DE LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO.
DE FECHA 26 OCT. 1994
JUNTA DE AYUNTAMIENTO
CONCEJALIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES